



CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVO No. 20170387 SUSCRITO  
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS  
TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX Y LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID.

REUNIDOS

Entre los suscritos a saber ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.517.500, quien actúa como Presidente Grado 04, nombrado mediante Decreto 1583 del 3 de agosto de 2015 y posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 6 de agosto de 2015, debidamente facultado para celebrar actos y contratos a través del artículo 6 del Acuerdo N° 030 del 17 de septiembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad *financiera* de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia y, de otra parte la Universidad Complutense de Madrid, en adelante " la UCM" institución de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones, que goza de autonomía de acuerdo con el art. 27.10 de la Constitución y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU). Su representación legal la ostenta el Rector, Dr. D. CARLOS ANDRADAS HERANZ, según lo dispuesto en el Real Decreto 55/2015 de 21 de mayo del Consejo de Gobierno, BOCM N.º 123 de 26 de mayo de 2015.

Hemos acordado celebrar el presente acuerdo específico de cooperación, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, establecida en el Acuerdo 083 de 2016, encaminada a realizar alianzas, suscribir convenios bajo los ejes de: Fomento, Cooperación y Promoción de la Educación Superior en Colombia, desarrollan las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales según el Decreto 380 de 2007 artículo 4.

2. Que en el marco de las relaciones bilaterales y destacando la importancia de fortalecer los vínculos académicos y educativos existentes entre Colombia y España, ambas instituciones trabajarán a fin de crear nuevas oportunidades de movilidad internacional para profesionales colombianos.



20170387

3. Que ambas instituciones manifiestan su intención de realizar y de colaborar para que en el proceso de fortalecimiento de vínculos, las actividades que se pretenden desarrollar de forma conjunta en el ámbito de la cooperación, tengan un completo y directo impacto especialmente en el área de la educación superior.

4. Que, con el propósito de darles mayores y mejores oportunidades a los estudiantes colombianos, se buscan nuevas alianzas y convenios para la realización de Programas de Maestría (Posgrado), la Universidad Complutense de Madrid e ICETEX han decidido firmar este Convenio.

Que, de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se regirá por las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos para el otorgamiento de becas parciales que permitan a profesionales colombianos llevar a cabo estudios académicos para programas seleccionados de Maestrías (Posgrado) impartidos por la Universidad Complutense de Madrid.

**SEGUNDA.-FINALIDAD:** Consolidar la mutua colaboración de los firmantes en el desarrollo de las actividades con el propósito de buscar nuevas y mejores oportunidades para la formación de los ciudadanos colombianos en los diferentes ámbitos y disciplinas dentro de la Formación Superior a través de programas de maestría en España como país destacado en educación superior.

**TERCERA. - ALCANCE:** Otorgar 20 becas, para estudios de maestría dirigidos a ciudadanos colombianos. La aceptación en dichos programas requiere la postulación del interesado y el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para su matriculación en los mismos.

**Parágrafo Primero:** Se buscará que estas áreas de estudio interactúen y se desarrollen en el marco de los siguientes programas vigentes del ICETEX:

- **Profesores Invitados (Fellows Colombia):** Es un programa que apoyo financiero dirigido a financiar la participación de expertos internacionales en eventos organizados por las instituciones de educación superior, centros de investigación e instituciones tecnológicas, que deseen fortalecer sus programas académicos y de investigación, inscritos en el marco del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia. En el caso de instituciones tecnológicas deberán contar con programas en las áreas de ciencias de la salud, agroindustria, minería, hotelería y turismo. Este programa fomenta y fortalece la internacionalización y la calidad de la educación superior y tecnológica en Colombia.
- **Colombia Científica:** es proyecto que tiene como objetivo mejorar la calidad de las Instituciones de Educación Superior de Colombia, a través de sus dos programas *PASAPORTE A LA CIENCIA* y *ECOSISTEMA CIENTIFICO*.



20170387

**CUARTA. – COMPROMISOS:**

**A. DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

1. Acuerda otorgar a los estudiantes seleccionados por el ICETEX un total de 20 becas del 50 % en la matrícula, a los cuales se les aplicará los precios como estudiantes nacionales, siempre que los interesados cumplan todos los requisitos tanto los exigibles por la legislación vigente de aplicación, como la exigible .

**B. DEL ICETEX**

1. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal, reglas y/o líneas de crédito, el ICETEX podrá otorgar créditos educativos establecidos para cada modalidad de estudio, estos montos serán regulados por la Vicepresidencia de Crédito para estudios de posgrado en el exterior.
2. La línea de crédito Pasaporte a la Ciencia financiará total de las matrículas establecidas por La UCM, incluyendo los gastos de habitación, alimentos, pasajes de avión y seguro de salud, hasta 78.000 US dólares para programas de Maestría y 178.000 US dólares para programas de Doctorado
3. La línea de crédito para posgrado en el exterior de hasta 25.000 US Dólares, podrá ser utilizada de acuerdo a los criterios de admisión que tenga esta.
4. El ICETEX divulgará a través de sus Oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que visiten su Consejería para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por las la UCM, relacionada con los programas de Maestría ofertados.

**Parágrafo:** El ICETEX realizara las convocatorias necesarias para desarrollar el objeto del convenio.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL ACUERDO:** Este acuerdo tendrá una duración de tres (3) años y tendrá vigencia a partir de la firma de las partes. Al vencimiento del mismo, este puede ser renovado previo acuerdo por las partes antes de su vencimiento.

**SEXTA. - FINALIZACIÓN:**

1. Las partes podrán terminar este convenio mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con tres (3) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente convenio con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.

CA



20170387

2. Cada parte puede dar por terminado este convenio si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.
3. Una de las Partes incumple si:
  - a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este convenio.
  - b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
  - c. Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamación por daños y perjuicios que cualquiera de las partes pueda ejercer en contra de la otra, en cumplimiento de la normativa vigente.

#### **SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio, será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un acuerdo satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.

El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

#### **OCTAVA. - OTRAS ESTIPULACIONES:**

1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en España o en Colombia.
2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, incluyendo a cada beneficiario.
4. Cualquier modificación al presente convenio, deberá hacerse por escrito por mutuo acuerdo. Todo ello deberá ser firmado por ambas partes.



20170387

**NOVENA. INDEMNIDAD DE LAS PARTES:** Las Partes mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra alguna de **LAS PARTES**, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad

**DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será realizada por parte del ICETEX por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o quien haga sus veces y por parte por el Representante Legal de la Universidad Complutense de Madrid, o quien designe por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

**DECIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

24 OCT 2017

Por ICETEX

Por Universidad Complutense Madrid

ANDRÉS EDUARDO VÁSQUEZ PLAZAS  
Presidente

CARLOS ANDRADÁS HERANZ  
Rector

